N° 233 -2023-GRP-DG-HDAC/PASCO

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD – PASCO
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"

Resolución Directoral

Cerro de Pasco, 08 ***de*** Junio ***del 2023.***

VISTO:

El Proveído de Dirección de fecha 16 de mayo del 2023, la Carta N° 258-2023-DG-HDAC-PASCO de fecha 10 de abril de 2023; e Informe N° 046-2023-JJEE-HDAC-PASCO y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Daniel Alcides Carrión" Pasco, el Hospital como Unidad Ejecutora N° 401, órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Pasco, categorizado como establecimiento de Nivel II-1, de baja complejidad, de Segundo Nivel de Atención, reconocido vía Resolución Directoral N° 265-2005-DG-DIRESA/GR-PASCO, modificado por Resolución Directoral N° 045-2006-DG.DIRESA/GR-PASCO y de conformidad a la Ordenanza Regional N° 40-2016-G.R.P/CR, de fecha 21 de setiembre del 2016, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Hospital "Daniel Alcides Carrión", es una Institución Pública con personería jurídica de Derecho Público.

Que, la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175 tiene por finalidad de establecer los lineamientos generales para promover, consolidar y mantener una administración pública moderna, jerárquica, unitaria, descentralizada y desconcentrada, basada en el respeto al Estado de Derecho, los derechos fundamentales y la dignidad de la persona humana, el desarrollo de los valores morales y éticos y el fortalecimiento de los principios democráticos, para obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal y el logro de una mejor atención a las personas.

Que, el numeral 72.3 del Artículo 72° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que ***"Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos"****.*

Que, mediante Ley N° 26842, Ley General de Salud. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Asimismo, en conformidad con la ley N° 27669, Ley del Trabajo del Enfermo Peruano, Ley del Trabajo de la Enfermera(o) Artículo 1°.- Ámbito de aplicación de la Ley, la presente Ley norma el ejercicio profesional de la enfermera(o) colegiada(o) en todas las dependencias del Sector Público Nacional, así como en el Sector Privado, en lo que no sea contrario o incompatible con

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD – PASCO
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"

Resolución Directoral

el régimen laboral de la actividad privada. De ser el caso, se aplicará la norma o condición más beneficiosa para la enfermera(o).

Asimismo, con Resolución Legislativo N° 214-2018/MINSA que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

Que, mediante informe N° 046-2023-JJEE-HDAC-PASCO, de fecha 13 de febrero de 2023, suscrito por la Lic. Enf. Doly Mery NIEVES BERROSPI – Jefe del Servicio de Enfermería de este nosocomio, solicita la aprobación y emisión de Resolución del "Plan de Trabajo 2023 de los Servicios de Enfermería".

De tal manera que, con las atribuciones conferidas por el Manual de Organización y funciones (MOF) y el Reglamento de Organización y funciones (ROF) ambos del Hospital Daniel Alcides Carrión-Pasco; y con la visación de la Unidad de Gestión de Calidad, Asesor Legal, Administración, entre otros;

SE RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el "Plan de Trabajo 2023, del Servicio de Enfermería del Hospital Daniel Alcides Carrión de Pasco", que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.*

***ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** a la Unidad de Gestión de la Calidad del Hospital Regional Daniel Alcides Carrión de Pasco, el monitoreo y cumplimiento del presente acto resolutivo.*

***ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE,** la presente resolución a las oficinas de Gestión de Calidad, Epidemiologia y Salud Ambiental, Administración, Asesoría Jurídica y Personal de este nosocomio, para su cumplimiento.*

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PASCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PASCO
HOSPITAL ALCIDES CARRION GARCIA PASCO
Dr. Cristhian Paul CARRASCO RODRIGUEZ
DIRECTOR GENERAL
CMP 58114 - RNE 41181